

PUNTO DE SUSCRICION.

En su Redaccion, calle REAL, núm. 42, donde se admiten para su insercion, prèvio el permiso del Sr. Gefe político, toda clase de Anuncios y Comunicados, á precios convencionales.



Publicase los Lunes, Miércoles y Viernes.

Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

La Reina Nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Direccion de contabilidad municipal. Presupuestos.

Real orden de 16 de Marzo haciendo algunas aclaraciones acerca del abono de suministros en los pueblos en que los ayuntamientos carezcan de fondos de contribuciones para atender á aquel servicio.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino con fecha 16 del actual me comunica la Real orden siguiente:

“Por el Ministerio de Hacienda se ha trasladado en 22 de Febrero último á este de la Gobernacion la Real orden siguiente:—El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al Director general de Contribuciones directas lo siguiente:—Excmo Sr.: Enterada la Reina de los inconvenientes que se ofrecen para el cumplimiento de la Real orden de 16 de Setiembre último sobre abono de suministros hechos á las tropas en los pueblos en que los ayuntamientos no disponen de los fondos de contribuciones por estar encargada su cobranza á recaudadores nombrados por la Hacienda, y arrendados los impuestos sobre consumos; de conformidad con el dictámen de esa Direccion general, ha tenido á bien S. M. resolver: Primero. Que en los pueblos en que los ayuntamientos carezcan de fondos públicos para atender al suministro de las tropas porque las contribuciones se recauden por agentes de la Hacienda, y porque los impuestos sobre consumos estén arrendados con responsabilidad directa á la misma, se entregue por los recaudadores á las municipalidades el importe de los suministros, mediante recibos firmados por los Concejales y visados por los Alcaldes respectivos. Segundo. Que estos recibos se admitan por las administraciones en las cuentas de los recaudadores como de legítimo abono en descargo de las contribuciones cuyo cobro les está confiado, librándoles las cartas de pago correspondientes. Tercero. Y finalmente, que facilitándose por dicho medio á los ayuntamientos el importe del suministro, se cúmpla estrictamente lo prevenido en la Real orden de 16 de Setiembre citada en cuanto á presentacion de recibos y á la responsabilidad que se impone á dichas corporaciones en los artículos 11, 12 y siguientes de la misma. De orden de S. M. lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.—Y de la misma, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, lo traslado á V. S. á fin de que lo haga circular á los pueblos de esa provincia, insertándolo en el Boletín oficial.”

En su cumplimiento se publica en el presente Boletín para la debida notoriedad y efectos conducentes á su cumplimiento. Segovia 29 de Marzo de 1849.—Eugenio Reguera.

Direccion de correccion. Juzgados.

Real orden encargando la vigilancia en las cárceles para evitar la fuga de los presos.

Por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 22 del corriente me comunica la Real orden siguiente:

“Las repetidas fugas de presos ocurridas últimamente

en varias cárceles del reino han llamado muy particularmente la atencion de la Reina (Q. D. G.), y con la mira de deponer coto á un mal que va en incremento con menoscabo de la moral y el orden público, y que es las mas veces resultado de descuido en los encargados de la custodia de los presos, porque sabido es que á la solidez y seguridad de las prisiones suple con ventaja una constante y bien entendida vigilancia, S. M. se ha servido resolver que los Gefes políticos adopten, en el círculo de sus atribuciones, cuantas medidas juzguen conducentes á evitar la reproduccion de tales fugas, disponiendo la formacion de sumarios en los casos de que trata la Real orden circular de 8 de Noviembre último, para que de este modo puedan los Tribunales imponer á los culpables las penas á que se hayan hecho acreedores con arreglo á los artículos 269 y 270 del Código penal; bien entendido que el Gobierno está resuelto, no solamente á exigir la responsabilidad en que por descuido ó connivencia incurran los empleados subalternos, sino tambien á castigar severa é irremisiblemente la falta de vigilancia de parte de las Autoridades á quienes compete velar por la seguridad de las cárceles.—De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento en la parte que le corresponde.”

Lo que se inserta en el presente Boletín para su debida publicidad y cumplimiento de quien corresponda. Segovia 29 de Marzo de 1849.—Eugenio Reguera.

Contabilidad. Documentos de Protección y Seguridad pública.

Circular núm. 45.

Previendo á los alcaldes, que constan de la relacion que se inserta, pasen á recoger los documentos de proteccion y seguridad.

Por mi circular núm. 11, inserta en el Boletín de 24 de Enero último, previne á los alcaldes de los pueblos correspondientes á los partidos judiciales de Cuellar, Sepúlveda, Riaza y Sta. María de Nieva, se presentasen en el término de quince días contados desde el día 24, por sí ó por persona que delegaren, á recibir de la depositaria de este Gobierno político los documentos que conceptuasen necesarios para su expedicion en el presente año. A pesar de lo mandado resultan en descubierto, sin haberse presentado á proveerse, los alcaldes de los pueblos que constan de la relacion que á continuación se inserta. En tal concepto he dispuesto que dichos alcaldes se presenten en esta capital en el término de ocho días contados desde el de la publicacion de este Boletín, á dar cumplimiento á lo prescrito en la citada circular en la parte que les concierne: en inteligencia que de no verificarlo, adoptaré contra los morosos las medidas correspondientes. Segovia 29 de Marzo de 1849.—Eugenio Reguera.—Por orden de S. S., Joaquin Badué, Secretario.

Relacion de los pueblos que faltan proveerse de documentos de proteccion y seguridad pública en el presente año de 1849.

Table with 2 columns: Partido de Cuellar and Membibre. Lists various locations like Navas de Oro, Pinarejos, Pinarnegrillo, Samboal, Sanchonuño, San Martin y Mudrian, Torreadrada, Valledado, Vegafria, Villaverde de Iscar, Castro de Fuentidueña, Chatun, Cozuelos, Cuebas de Perobanco, Fuente el Olmo de Fuentidueña, Fuentepiñel, Fuentesauco, Gomezserracin, Lastras de Cuellar.

Partido de Sepúlveda. Valleruela de Pedraza.

Aldeanueva del Campanario.
Castrillo de Sepúlveda.
Fresnillo de la Fuente.
Puebla de Pedraza.
Sotos de Sepúlveda.

Partido de Riaza.

Aldeanueva de la Serrezuela.
Moral.
Pajares de Fresno.

DIRECCION DE GOBIERNO.

PROTECCION Y SEGURIDAD PÚBLICA.

Ha desaparecido de esta capital el jóven Sebastian Sedano, cuyas señas se estampan á continuación; en su virtud encargo al comisario, alcaldes, celadores, salvaguardias y demas dependientes del ramo de proteccion y seguridad pública, é individuos de la guardia civil, procuren la captura del referido Sebastian Sedano, remitiéndolo caso de ser habido, á este Gobierno político. Segovia 27 de Marzo de 1849.—Eugenio Reguera.

Señas que se citan.

Edad 15 años; estatura corta; ojos y pelo negro; nariz aguileña; color moreno.—Ropas que lleva.—Capota azul con embozos de cuadros y cuello gris; cachucha de color de ceniza; pantalon pardo muy viejo; chaqueta azul muy vieja, y zapatos gordos. Se presume que se dirija á Valladolid, de donde es natural.

DIRECCION DE GOBIERNO.

PROTECCION Y SEGURIDAD PÚBLICA.

Han desaparecido de la ciudad de Zamora los gitanos Juan Fernandez y Francisco N., cuyo apellido se ignora, llevándose dos caballerías que habian ajustado y no pagaron. En su virtud encargo al comisario, alcaldes, celadores, salvaguardias y demas dependientes de proteccion y seguridad pública é individuos de la guardia civil, que en caso de presentarse en esta provincia los sugetos referidos, cuyas señas se insertan á continuación, procuren su captura, remitiéndolos con la debida seguridad á este Gobierno político. Segovia 27 de Marzo de 1849.—Eugenio Reguera.

Señas del Juan Fernandez.

Edad de 30 á 35 años; estatura 5 pies y una pulgada; pelo y barba rubia; patilla corrida, cara llena y color bueno.

Idem del Francisco.

Edad de 30 á 36 años; estatura 5 pies y 4 pulgadas; pelo negro; color moreno; grueso de cara y tiene una cicatriz en el lábio inferior que se estiende hasta la barba; ambos visten al estilo de los de su clase.

DIRECCION DE GOBIERNO.

PROTECCION Y SEGURIDAD PÚBLICA.

Habiéndose fugado de la cárcel del partido judicial de Torrecilla de Cameros la noche del 18 del corriente, los presos, cuyos nombres y señas se insertan á continuación; encargo al comisario, alcaldes, celadores, salvaguardias y demas dependientes del ramo de proteccion y seguridad pública é individuos

de la guardia civil, procuren por cuantos medios estén á su alcance, la captura de los fugados, si se presentasen en esta provincia, remitiéndolos con la debida seguridad á este Gobierno político. Segovia 27 de Marzo de 1849.—Eugenio Reguera.

Nombres y señas de los fugados.

Domingo Muro, vecino de Ausejo, estatura cumplida, recio de cuerpo, y húmedo de ojos, viste pantalon y chaqueta de paño pardo, y alpargata abierta.

Dámaso Martinez, vecino de Barea, barrio de Logroño, estatura regular, enjuto de cara, ojos melados, viste pantalon y chaqueta negra, y gorra sin visera y con borla.

Luis Gonzalez, vecino de Ausejo, estatura muy alta, delgado, cara larga, ojos azules, bastante canoso el pelo, vestido con pantalon de paño, abierto por los lados, zamarra negra, y faja azul.

Tomás Gimenez, alto, de cuerpo delgado, seco de cara, ojos azules, viste calzon corto, y media azul con pañuelo en la cabeza. Es vecino de Ausejo.

Nicomedes Muro, vecino de Ausejo, de estatura bien cumplida, buen color, cara recia, nariz larga, ojos hundidos, viste pantalon y chaqueta de paño, y alpargata abierta con faja encarnada.

Santos Nieva, vecino de la Aldeanueva de Calahorra, estatura baja, redondo de cara y bien parecido, viste pantalon de mahon con rayas, chaqueta de color de castaña, pañuelo encarnado en la cabeza, y alpargata abierta.

Ramon Fernandez, vecino de Ausejo, de estatura bastante cumplida, delgado, ojos dormidos y ojerizos, cara larga y buen color, nariz abultada, viste igual trage que el anterior, y de edad como de veinte y siete años.

Anselmo Oñate, vecino de Ausejo, de edad como de treinta y dos años, estatura cumplida, recio de cuerpo, bastante encarnado, cara redonda, nariz roma y abultada, viste igual trage que los anteriores.

Prudencio Ramirez, vecino de Barea, barrio de Logroño, estatura regular, cara redonda, ojos azules, nariz roma y respingada hácia arriba, vestido de pantalon de mahon con rayas, faja encarnada, y alpargata abierta, de edad de veinte y tres años.

Ignacio Gimenez, vecino de Lumbreras de Cameros, estatura cumplida, bastante recio de cuerpo, cara redonda, nariz aplastada y abultada, mal encarado, viste pantalon y chaqueta de paño pardo, alpargata abierta, y faja azul, de edad de treinta años poco mas ó mas ó menos.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El dia 26 del presente Marzo se ha encontrado el guarda de campo del lugar de Marugan, partido de Sta. María de Nieva, un caballo sin duda extraviado; si alguna persona se creyese dueño de él acudirá ante el Sr. Alcalde del citado pueblo, el que, dando las señas correspondientes, le entregará. Se permite la insercion.

Indice de las Reales órdenes y Circulares del mes de

MARZO.

Table with 3 columns: Núms., Fechas, Direcciones á que pertenecen. It lists various royal orders and circulars from the month of March, including topics like municipal elections, supplies, and public security.